



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

*"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2023-MPL



Lambayeque, 15 de Diciembre de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2023, Informe N°0168-2023-MPL-GM- GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 414-2023-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 034-2023/MPL-CAEyF de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, sobre el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PARA EL PERIODO FISCAL 2024.**

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. El acotado articulado es concordante con el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que es de atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial para el periodo 2024, que comprende el costo de impresión de formatos, habilitación de cuponeras, escaneo y sistematización de los cargos de cuponeras.

Que, el artículo 17° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la Obligación de presentar la Declaración Jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal.

Que mediante Informe N°0168-2023-MPL-GAT de fecha 27 de Noviembre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Lambayeque para el periodo fiscal 2024.

RECIBIDO 18 DIC 2023





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2023-MPL PÁG.02

Que, mediante Informe Legal N° 414-2022-MPL/GAJ de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es de la opinión que resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Lambayeque para el periodo fiscal 2024. Por tanto, recomienda que lo actuado sea remitido al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Carta N° 034-2023/MPL-CAEyF de fecha 11 de Diciembre de 2023, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, integrada por los regidores: Abraham Díaz Tarrillo, Carmen Margarita Oliva Sernaqué y Rina Dillman Nizama Puicon, habiendo revisado y evaluado los documentos que obran en el expediente, emiten dictamen PROCEDENTE sobre lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria.

## POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gissela Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con la abstención del Regidor Walther Zunini Chira, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA** se aprobó la siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PARA EL PERIODO FISCAL 2024**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FIJAR** en S. /11.00 (Once con 00/100 Soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales.

**ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día natural del mes de enero del año 2024.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.- FACULTAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**Segunda.- ENCARGAR**, a la Secretaría General Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y al Área de Sistemas y Página Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Secretaría General e Imagen Institucional  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Liempen  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 18 DIC 2023